



201911210403

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1121 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

03 JUN. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 52632-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante las Resolución Administrativa N° 034-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL expedidas por la Administración Local de Agua San Lorenzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 135/2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, se asignó al Bloque de Riego San Isidro II, con código PSLO-05-B18, de la Comisión de Regantes San Isidro I-II, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen máximo anual de agua de 6,967 MMC para un área bajo riego de 630,7486 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 034-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, de fecha 27 de marzo de 2019, la Administración Local de Agua San Lorenzo, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0358-2004-GOB-REG.P.DRA.P-AASL.ATDRSL de fecha 21/12/2004, otorgada a favor de JUAREZ JUAREZ LUIS SIMON respecto a la unidad operativa Cod 34450.00, TG-22 B.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: HILDEBRANDO JUAREZ ALVARADO, DIANA ELIZABETH JUAREZ ALVARADO, VICTOR RAUL JUAREZ ALVARADO, SEGUNDO LUIS JUAREZ ALVARADO, MATEO JUAREZ ALVARADO, GILBERTO JUAREZ ALVARADO, ESTRAGILDA JUAREZ ALVARADO, JESUS JUAREZ ALVARADO, JORGE LUIS JUAREZ ALVARADO, para el predio denominado "TG-22 B" con código catastral 34450.00, con un área bajo riego de 8.00 ha., y un volumen de agua de 96832.00 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua San Lorenzo, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 043-2019-ANA-AAAJZ-V-ALASL, la Administración Local de Agua San Lorenzo, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 135/2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle San Lorenzo, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;





RESOLUCION DIRECTORAL No. **1121** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 055-2019-ANA-AAA.JZ-AT/LJPV, establece lo siguiente:



- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua San Lorenzo mediante la Resolución Administrativa N° 034-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguidas); sin embargo, corresponde modificar el derecho antes mencionado con los datos de centroide del predio, volumen de agua mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 513 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:



- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 034-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle San Lorenzo. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 513 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 034-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **Juárez Alvarado Hildebrando, Juárez Alvarado Diana Elizabeth, Juárez Alvarado Víctor Raúl, Juárez Alvarado Segundo Luis, Juárez Alvarado Mateo, Juárez Alvarado Gilberto, Juárez Alvarado Estragilda, Juárez Alvarado Jesús y Juárez Alvarado Jorge Luís**, para el predio con código catastral 34450 con área bajo riego de 8.00 ha., proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01 Tambo Grande; predio ubicado en el bloque de riego San Isidro II, con código PSLO-05-B18, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1121 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 S)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Juárez Alvarado Hildebrando	02762510	TG-22 B	34450	583 362	9 468 697	8,00	88 365
Juárez Alvarado Diana Elizabeth	02820904						
Juárez Alvarado Victor Raúl	02756171						
Juárez Alvarado Segundo Luis	06060308						
Juárez Alvarado Mateo	32983306						
Juárez Alvarado Gilberto	10036904						
Juárez Alvarado Estragilda	02647778						
Juárez Alvarado Jesús	09936808						
Juárez Alvarado Jorge Luis	43464486						



Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
34450	8 168	9 525	9 703	6 824	6 113	9 589	4 541	1 788	6 443	7 166	10 489	8 016	88 365

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 034-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Juárez Alvarado Hildebrando, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZADO
Ing. Elmer García Samano
DIRECTOR